

F1233

A79

V.4



FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TELLEZ

CONTINUACION

Y FIN DE LA TERCERA Y ÚLTIMA PARTE DE ESTA OBRA.

CAPÍTULO VIII.

El cinco de Setiembre dió el Emperador un decreto sobre inmigracion que publico en el Apéndice número 1, y el siguiente *Reglamento* para la ejecucion del decreto:

1865.
Decreto y re-
glamento sobre
inmigracion.—
Comentarios.

Conforme al art. 6.º del presente decreto, Ordenamos lo siguiente:

«1.º Con arreglo á las leyes del Imperio, todos los hombres de color son libres por sólo el hecho de pisar el territorio mejicano.

»2.º Celebrarán con el patron que los haya enganchado ó que los enganche, un contrato por el cuál se obligará aquel á alimentarlos, vestirlos, alojarlos y asistirlos en sus enfermedades, así como á pagarles una suma en dinero, conforme á las condiciones que estipularán entre sí, y además entregará en beneficio del operario, una cantidad equivalente á la cuarta parte de este salario, en una caja de ahorros, de cuya caja se hablará más adelante; el operario se obligará á la vez

000424

con su patron, á ejecutar los trabajos á que sea destinado, por el término de cinco años al ménos, y diez años á lo más.

»3.º El patron se obligará á mantener á los hijos de sus operarios. En caso de muerte del padre, el patron se considerará como tutor de los hijos, y éstos permanecerán á su servicio hasta su mayor edad, bajo las mismas condiciones que lo estaba el padre.

»4.º Todo operario tendrá una libreta refrendada por la autoridad local, en la cuál se expresarán su filiacion, la indicacion del lugar en que trabaja, y un certificado de su vida y costumbres. En caso de variar de patron, en la libreta se expresará el consentimiento de su patron anterior.

»5.º En caso de muerte del patron, sus herederos ó el que adquiera su propiedad, queda obligado para con los trabajadores, en los mismos títulos que lo estaba aquél, y el operario queda á su vez ligado con el nuevo propietario, en los términos de su primer contrato.

»6.º En caso de desercion, el operario aprehendido será destinado sin sueldo alguno á los trabajos públicos, hasta que el patron se presente á reclamarle.

»7.º En caso de cualquiera injusticia del patron hácia los operarios, aquél será conducido ante la justicia.

»8.º Comisarios de policía especiales vigilarán la ejecucion de este Reglamento, y perseguirán de oficio á los contraventores.

»9.º Se fundará por el Gobierno una caja de ahorros para los fines siguientes.

»10. Los patrones depositarán en dicha caja, cada mes, y á beneficio de los operarios, una cantidad equivalente á la cuarta parte del salario que cada uno disfrute, conforme al contrato de enganche.

»11. Los operarios podrán, además, depositar en la

caja de ahorros, en dinero, la cantidad que voluntariamente quieran.

»12. Estos ahorros disfrutarán de un interés anual de 5 por 100.

»13. Al fin de su compromiso y presentando su libreta, los operarios recibirán su peculio íntegro.

»14. Si á la conclusion de su compromiso, el operario quiere dejar su dinero en la caja de ahorros, podrá entónces percibir los intereses vencidos, ó si quiere dejar éstos tambien, en este caso se capitalizarán con el capital primitivo, y á su vez ganarán interés.

»15. En caso de muerte «áb intestato,» ó sin herederos, el peculio del operario pasa al dominio de la caja del Estado.»

Este reglamento no era otra cosa en realidad, más que el establecimiento de la esclavitud limitada á cierto número de años. Impolítico bajo este punto de vista, era además perniciosísimo para el país fomentar la inmigracion de cualquiera raza, que no fuera la blanca pura, sabiendo que ésta no llega á la octava parte de los nueve millones escasos de habitantes que tiene Méjico.

Don Abdon Morales había solicitado en Mayo anterior, que se le concediera privilegio exclusivo para la introduccion de *cien mil* negros, indo-asiáticos, y chinos. La Junta de Colonizacion nombró una comision, que abriera dictámen, compuesta de los Señores Don Manuel Piña y Cuevas, ex-ministro de Hacienda, y el Baron Sauvage, francés; completamente discordes, presentaron sus dictámenes separadamente. El Baron Sauvage apoyaba la solicitud, y para recomendar su adopcion llegó en su entusiasmo á describir como dóciles, sumisos, amantes de sus patronos y de una belleza notable á los indo-chinos; y á los negros hasta como más moderados en la bebida que los blancos: «En los

Dictámenes
en la Junta de
Colonizacion,
sobre introduccion
de negros
y asiáticos.—
Observaciones.

1865.

muelles de la Habana, de Santómas y de Rio-Janeiro,» decía, «se ven por donde quiera ébrios blancos de todas las nacionalidades; pero con dificultad se encuentra un africano.» Aquellos de mis lectores que hayan estado en los pueblos citados y en los ingenios de la isla de Cuba, habrán visto lo horrorosamente feos que son la mayor parte los chinos, y cómo prueban, con los muy frecuentes asesinatos que cometen en sus patronos y sus administradores, lo amantes que son de ellos; y sabrán, por haberlo oído decir y visto diariamente, que, por desgracia, es la embriaguez el vicio dominante de los negros.

El dictámen del Señor Piña y Cuevas era muy acertado: «Aun mirada la inmigración de asiáticos por el lado meramente económico», decía, «poca ó ninguna ventaja nos ofrecería, una vez que á su poca aptitud para los trabajos rurales, que son los que mayor impulso reclaman, unen una rara capacidad para ciertos artefactos; de manera que, aunque vinieran enganchados para el servicio del campo por un número considerable de años, sobraría industria para cubrir en breve tiempo su enganche y trasladarse á las ciudades, en donde arruinarían á nuestros artesanos, desmoralizándolos de paso con su proverbial astucia y propensión á los vicios, y aún á vicios nefandos desconocidos entre nosotros. Los africanos no presentan estos inconvenientes; pero tienen en alto grado el de su fea sangre, que enturbiaría más y más la nuestra, cuando tanta necesidad tiene de limpiarse y de purificarse. Aseguran, por otra parte personas entendidas, que los negros pasan de laboriosos y sumisos, á holgazanes, altivos y viciosos; al punto que dejan de ser esclavos; y sólo como libres seríanos lícito admitirlos.

»Concurrirán dos autoridades, remotas entre sí, pero igualmente respetables, para comprobar, cuando

1865.

la razón natural no nos lo demostrara, los graves inconvenientes del orden político y moral que ofrece la disparidad de razas en una sola sociedad. A las sábias personas que me escuchan, sólo debo remitir al «Ensayo sobre la N. España» del Barón de Humboldt, y á la «Historia de Méjico», por D. Lucas Alaman.

»Aumentar la población blanca es para mí, y no otra, la materia del problema de la colonización de Méjico. Confieso la poca seguridad con que la propongo, y la fuerza que me hacen las consideraciones que inducen á pensar de otra manera. Nuestros climas ardientes, que son tan extensos y tan ricos, quedarán por mucho tiempo desiertos, á no ser explotados por gentes traídas del Africa ó del Asia. Sí; pero en cambio, no introduciremos al país nuevos gérmenes de desigualdad social y, por consecuencia, de división y de discordia: no aumentaremos la heterogeneidad y repugnante aspecto de nuestras razas: no las empeoraremos con otros y más corrosivos virus de desmoralización...»

Había entre el Barón Sauvage y Piña y Cuevas la diferencia de que el extranjero no veía en el asunto más que la especulación, los intereses materiales de un país en que no se proponía acabar sus días; el mejicano se ocupaba del porvenir, de los adelantos morales de su país, ántes que de los materiales.

Pero con su desgraciada marcha en todo, cuatro meses después de extendido el dictámen del Señor Piña y Cuevas, permitía Maximiliano el enganche de negros, según hemos visto en su *Reglamento*, á pesar de que la Junta de Colonización después de tres días de discusión, había aprobado dicho dictámen el catorce de Junio por siete votos, entre los cuáles los de dos extranjeros que podían considerarse como mejicanos por los muchos años que llevaban en el país. Los cinco

1865.

votos que tuvo el del Baron Sauvage fueron todos de extranjeros.

Partes de la contrapolicia.-- Sus malos efectos por el aprecio de Maximiliano.-- Quiénes eran las personas denunciadas como conspiradoras.

Los partes falsos de la *contrapolicia* de Maximiliano, contribuían á aumentar su mala disposicion hácia el clero y los conservadores, y su persuasion de que le hacían traicion, como S. M. la había hecho á ellos. Las personas más respetables de la capital eran acusadas por aquella pandilla de aventureros extranjeros, los cuáles tenían más influjo, más aprecio y más valor para Maximiliano que las denunciadas por aquellos miserables, en cuyos partes figuraban los Señores Morán (Don Antonio), Alvear, Monjardin, Villar, Don Joaquin Flores, los padres Pásqua, Alva, Febles y muchos otros, acusados de conspiradores con el Arzobispo. Como muestra de dichos partes publicó los siguientes: «*Agosto 23 de 1865.*—Tengo la honra de enviar á V. M. el parte de la policia. Las tres estrellas hacen relacion al Ministro de la Justicia, sobre cuyo funcionario he recibido por otros conductos informes que le comprometen, y se aseguraba que quería pedir licencia á V. M. para ir á su hacienda, á fin de estar ausente en el momento en que podrían sobrevenir acontecimientos que le comprometieran.—*Setiembre 9.*—Me aseguran mis agentes que á la cabeza de la conspiracion se encuentran el Arzobispo y Zuloaga.»—El ministro de la Justicia era el Señor Escudero y Echánove, y Zuloaga uno de los presidentes que pidieron la intervencion, como he dicho.

Es separado de la legacion en Madrid el coronel Facio.—Falso pretexto para separarle.—Es su sucesor Aguilar.

El nueve de Setiembre fué destituido de la legacion que desempeñaba en Madrid, el coronel Don Francisco Facio. Estando muy apreciado de la sociedad madrileña y del Gobierno español, el Ministro de Estado le manifestó sentimiento por su separacion, y le preguntó por qué dejaba la legacion; á lo cuál contestó Facio que no sabía la causa. «Cómo,» le contestó el Ministro de

Estado, «si dice nuestro Ministro en Méjico que el Emperador le ha manifestado que V. no quiere continuar en Madrid.» Al Señor Facio le decía Ramirez que se le separaba por *razones de conveniencia*: en todo se faltaba á la verdad en aquel triste Gabinete mejicano. Fué sucesor del coronel Facio D. Ignacio Aguilar, que había renunciado la legacion en Roma.

1865.

Muchas páginas necesitaría para referir los desaciertos que se cometían en materias de Hacienda; como una prueba copio el siguiente decreto de quince de Setiembre:

Desaciertos en materias de Hacienda.

«Atendiendo á las representaciones hechas por los fabricantes de manufacturas de algodón, lana y lino con respecto á los derechos impuestos por decreto de ocho de Mayo de este año: Oido nuestro Ministerio de Hacienda, decretamos lo siguiente:

»Artículo 1.º Entre tanto se publica el plan general de Hacienda de que se ocupa el Gobierno, se suspenden los efectos del decreto de ocho de Mayo de este año, que sujetó al pago de derechos las manufacturas de algodón, lana y lino y el papel de fabrica nacional.

»Art. 2.º Este decreto comenzará á tener su cumplimiento el mismo dia en que se publique en cada punto.»

Se daban decretos para derogarlos á los pocos dias, ó sustituirlos con otros tan poco practicables como los derogados. Era un verdadero caos la Hacienda: se había destruido todo lo establecido sin tener nada hecho para sustituirlo; se pretendía que extranjeros sin conocimiento del idioma ni del país establecieran en pocas semanas un sistema, y no se quería tener la franqueza de volver á lo antiguo, que era la obra de muchos años de práctica y experiencia, ni consultar á los hombres muy capaces en materia de Hacienda, de indisputable honradez, que tiene Méjico.

1865.
M. Fould le
oculta á Mon-
sieur Langlais
que Maximilia-
no no quería
darle el minis-
terio.

En despacho de catorce de Setiembre decía el Ministro de Hacienda de Francia á Bazaine, que «las dudas de Maximiliano sobre darle el ministerio á M. Langlais, las habia ocultado á éste,» el cuál se embarcó en Saint-Nazaire para Veracruz en el vapor-correo de aquel mes.

Notable ar-
tículo del pe-
riódico *La So-*
ciudad.

A pesar de lo oprimida que estaba por Maximiliano la prensa conservadora, el dieciseis de Setiembre publicó *La Sociedad* el siguiente artículo histórico profético: «Hoy es el cuadragésimocuarto aniversario de la consumacion de la independenciam, ó sea de la solemne entrada del ejército trigarante en la capital de la antigua colonia, convertida en nacion soberana por el esfuerzo de sus hijos, hábil y gloriosamente regentada por el generalísimo Iturbide. Los pocos meses trascurridos de Marzo á Setiembre de 1821 bastaron para que el plan de Iguala germinara, se desarrollara y diera sus frutos. Tan cierto así es que las ideas exactas, útiles, y verdaderamente fecundas en política se propagan con eléctrica rapidez y producen inmediato efecto. El conocimiento exacto de la índole, situacion y necesidades del país, y la firme resolucion de satisfacer éstas dieron sér al plan de independenciam proclamado el veintidos de Marzo. Sus artículos unieron bajo una misma bandera á los insurgentes del año de diez, y á quienes, al sostener á los vireyes, creían sostener el orden público y defender la vida propia ó de sus padres y familias. La fraternidad comun sustituía al odio de razas; la seguridad al riesgo de los intereses; *la conservacion de la fé y el culto de nuestros antepasados á las innovaciones peligrosas que nos venían de allende el Atlántico*; la existencia libre y propia del país, sin responsabilidades ni compromisos y con sobra de recursos de todo género, á su carácter de colonia, que le exponía á las contingencias y evoluciones de la Metrópoli.

1865.

»Por eso Iturbide y Guerrero se estrecharon la diestra, y al lado de los veteranos de la época de Morelos, quemados por el sol del Sud y enflaquecidos en fuerza de privaciones y fatigas, formaron en las filas del ejército de Iguala los Quintanar, los Bustamante, los Herrera y toda esa brillante pléyade de jefes jóvenes que habían hecho sus primeras armas y cortado sus primeros laureles, en un campo de batalla regado con la sangre de los hijos del país; divididos y contrarios entonces, y unidos ahora bajo el noble estandarte de la reconciliacion y la concordia. Rica sería nuestra historia aún cuando no tuviera más páginas brillantes que las que ocupa la narracion de la breve y gloriosa campaña, de la grande evolucion nacional consumada de Marzo á Setiembre de 1821. Rica sería con sólo esas páginas, que al par de la enseñanza del pasado, consignaron la clave de la solucion de las dificultades del porvenir.

»¿Cuáles son, en efecto, las que hoy nos cercan, que no debieran desaparecer ante la aplicacion de la idea política proclamada en Iguala? La fusion de los intereses y aspiraciones en el crisol de la justicia y del bien público, dejando ilesos los fundamentos de nuestra sociedad y en salvo todos los derechos legítimos, bastaría á hacernos triunfar de la anarquía y el desaliento que nos corroen. *A la sola indicacion de esta política, hemos visto al país sacudir resueltamente, aún no hace muchos años, el letargo á que le habían traído sus convulsiones domésticas; y sembrar de palmas y flores el camino del Soberano, vertiendo á su aspecto las poblaciones esas lágrimas de júbilo, que no habían vuelto á correr desde el dia en que la ciudad de los Lagos se engalanó para recibir al LIBERTADOR. El sendero del nuevo régimen estaba trazado por sí mismo. ¿A qué seguir otro cuya salida, si no ha de ser trágica, es por lo ménos problemática? ¿A qué seguir otro cuyas sinuosi-*

1865.

dades y asperezas, no dejan ir al pueblo en masa tras las huellas de sus directores y guías? Al volver hoy la vista á los serenos y brillantes días de 1821, no debemos limitarnos á suspirar ante su recuerdo, ni á ensalzar la gloria de los caudillos populares, á quienes debió en tanta parte la nacion su independenciam. Estudiemos las verdaderas causas determinantes de su triunfo, y apliquemos sus ideas y sus medios á las circunstancias presentes, para salvarnos y cumplir el encargo del héroe que, al recibir la ovacion del entusiasmo y la gratitud de la ciudad de Méjico, representante del vasto territorio que acaba de recorrer y elevar á la dignidad de país libre, dijo á los mejicanos: «Ya sabeis el modo de ser libres; á vosotros toca señalar el de ser felices.»

Este artículo causó profunda impresion en todo el país; lo copiaron los periódicos de todos los partidos, censurándolo fuertemente algunos de *los reformadores*, elogiándolo los conservadores.

El *Diario* publicó el mismo dia el siguiente *Convenio* de Maximiliano, con los hijos del primer Emperador mejicano:

«Queriendo S. M. el Emperador honrar la memoria del Libertador D. Agustin de Iturbide, por los justos títulos que tiene para reclamar la gratitud de la Nacion, y deseando á la vez los hijos del mismo Libertador facilitar por su parte, todos los medios que puedan conducir á la realizacion de la noble demostracion que S. M. ha concebido; de órden de S. M., el Sr. Ministro de Negocios Extranjeros D. Fernando Ramirez, encargado del Ministerio de Estado, etc., etc., y los Señores D. Agustin, D. Angel y D. Agustin Cosme, y la Señorita D.^a Josefa de Iturbide, han convenido en lo siguiente:

»1.º S. M. dará una alta posicion á los dos nietos del Emperador, D. Agustin y D. Salvador, así como tam-

Decreto en favor de la familia de Iturbide. — Arreglo con ella. — Noticia de algunos de sus miembros. — Carta á la Emperatriz de la Señora Doña A. G. de Iturbide. — Opinion del autor sobre el decreto.

1865.

bien á la hija del mencionado Emperador, D.^a Josefa de Iturbide.

»2.º Proveerán SS. MM. á los gastos de educacion de los mencionados dos nietos del Emperador Agustin, adecuada á su rango, así como á los de mantenimiento de los mismos y de D.^a Josefa.

»3.º En muestra de la especial proteccion y favor que S. M. quiere dispensar á los mencionados dos nietos del Emperador, D. Agustin y D. Salvador, S. M. se constituye tutor y curador de ellos, nombrado á D.^a Josefa de Iturbide cotutora.

»4.º Los Sres. D. Agustin, D. Angel y D. Agustin Cosme de Iturbide, prometen por sí, por D.^a Sabina y por su descendencia legítima, no volver nunca al Imperio sin prévia autorizacion del Soberano ó su legítima Regencia.

»5.º El Gobierno de S. M. mandará entregar por la Caja Central del Estado, á los Sres. D. Agustin, D. Angel, D. Agustin Cosme, D.^a Josefa y D.^a Sabina de Iturbide la suma de \$ 30.000 al contado, y \$ 120.000 en letras sobre París al curso de cambio, y pagaderos \$ 60.000 el 15 de Diciembre del presente año y \$ 60.000 el 15 de Febrero de 1866, lo que hace un total de \$ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos) á cuenta del crédito que tienen contra la Nacion.

»6.º El Gobierno de S. M. I. hará liquidar la cuenta ó cuentas de la familia del Libertador Iturbide, tanto las que le pertenecen como las que le correspondan por herencia, y reconocerá el crédito que le resulte.

»7.º El Gobierno de S. M. dará las órdenes convenientes para que las pensiones que disfrutaban actualmente los Sres. D. Agustin, D. Angel, D. Agustin Cosme, D.^a Josefa y D.^a Sabina de Iturbide, les sean pagadas con toda puntualidad y sin descuento alguno, en el punto de su residencia ó en el más in-